



CAUSA 118-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 118-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de abril de 2019.- Las 16h39.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente copias certificadas de: **A)** Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018, de 27 de noviembre de 2018, mediante el cual Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó a: Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga y Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado Jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral. **B)** Acta de Posesión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio de 29 de noviembre de 2018, por el cual posesionó a la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco como Jueza encargada del Tribunal Contencioso Electoral. **C)** Resolución No. PLE-TCE-2-29-11-2018-EXT, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la designó a la suscrita Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral. **D)** Resolución No. PLE-TCE-592-08-06-2018, por la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declaró el Período Contencioso Electoral para las "Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social".

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El 12 de abril de 2019 a las 21h37, Secretaría General del Tribunal Contencioso, recibe del Dr. Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, el Oficio CNE-SG-2019-00462-Of en una (1) foja y, en calidad de anexos, ciento setenta y un (171) anexos, constando de fojas treinta y siete (37) y ochenta y tres (83), un Cd en cada una de ellas, así como el escrito contentivo de Recurso Ordinario de Apelación (fojas 117 a 119 y vta.), interpuesto por los señores Jairo Aldemar Huera Aldas e Ing. Jonathan Robles, en sus respectivas calidades de candidato al Alcalde del cantón Huaca, provincia del Carchi, y Director del Movimiento DEMOCRACIA SI (fojas 172).
- 1.2. Al expediente, Secretaría General le asignó el número 118-2019-TCE y, conforme sorteo electrónico realizado el 13 de abril de 2019, radicó la competencia de la causa en la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que consta en el expediente a fojas dieciséis (173).
- 1.3. El 13 de abril de 2019 a las 08h05, se recibe en este Despacho el expediente de la causa en ciento setenta y tres (173) fojas.

Con estos antecedentes y, previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- Que los señores: señores Jairo Aldemar Huera Aldas e Ing. Jonathan Robles, en sus respectivas calidades de candidato al Alcalde del cantón Huaca, provincia del Carchi, y Director del Movimiento DEMOCRACIA SI, en el plazo de un día, contado a partir de la notificación del presente auto, aclaren y completen el recurso presentado, en atención a lo dispuesto en los numerales 2 y 4 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

Se advierte a los Recurrentes que, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, se procederá al archivo de la causa al tenor de la norma jurídica enunciada.



SEGUNDO.- Que los señores Jairo Aldemar Huera Aldas e Ing. Jonathan Robles, en el mismo plazo referido en el numeral que antecede, legitimen su intervención en los términos previstos en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días, remita a este Tribunal el expediente íntegro en original o en copias certificadas, debidamente foliado y que guarde relación con la resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. **PLE-CNE-12-5-4-2019**.

CUARTO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a los considerandos "**PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO**" de este Auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a tal efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone: "**durante el período electoral todos los días y horas son hábiles**".

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. A los Recurrentes, Jairo Aldemar Huera Aldas e Ing. Jonathan Robles y a sus patrocinadores abogados Hugo Montenegro M., y Paúl Vázquez Ochoa, en los correos electrónicos: hugomontenegromites@yahoo.com, vazquezchoa-paul@hotmail.com y jairoaha@yahoo.es

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; acompañando fotocopia del recurso interpuesto.

SEXTO.- Téngase en cuenta la designación realizada por los Recurrentes Jairo Aldemar Huera Aldas e Ing. Jonathan Robles a los abogados: Hugo Montenegro Mites y Paúl Vázquez Ochoa.

SÉPTIMO.- Actúe el Ab. Álex Guerra Troya, Secretario Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE." F.) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-


Ab. Álex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
GM